

LA MUJER ANTE LA DETERMINACIÓN DEL MATRIMONIO EN LA MÉRIDA COLONIAL

Elizabeth Avendaño Cerrada

Maestría en etnología/Universidad de Los Andes

Correo electrónico elizabethavc@gmail.com

RESUMEN

El matrimonio siempre fue considerado como el estado ideal de toda mujer, pues, desde niña fue educada para el casamiento, se le incitó para los trabajos manuales y culinarios. Como futura dueña de casa, ella sería la encargada de ordenar, dirigir la cotidianidad hogareña, además de ser la esposa sumisa y madre abnegada. Pero no todas llegaron a este soñado momento; las que por una u otra razón no tuvieron la suerte de conseguir un consorte digno –en las clases altas- se debían conformar con el estado religioso. Y las pobres de solemnidad quedaron al resguardo de sus padres o hermanos, en calidad de servidumbre en la mayoría de los casos.

En este artículo presentamos de manera somera cuales fueron las aventuras que atravesaron las mujeres merideñas de principios del siglo XIX para contraer matrimonio; donde la Iglesia y la sociedad patriarcal regían las normas de comportamiento que hacían legítimo o ilegítimo la formación de un hogar como Dios manda.

TÉRMINOS CLAVES Matrimonio, mujer, Iglesia, sociedad, Mérida, época colonial.

ABSTRACT

Marriage was always considered by the Church the ideal state for all women; from the time they were children women were trained for this rite of passage by learning how to cook and clean. As heads of the household, women were in charge of directing daily household chores, in addition to being the submissive wife and self-sacrificing mother. However, not everyone reached this dreamed-of state; those in the higher classes that, for one reason or another, did not have the luck of obtaining a worthy spouse would conform with the religious state. If not married, the miserably poor would remain to take care of their fathers and brothers.

In this article we presented a superficial overview of the experiences that women of Mérida faced in the beginning of the nineteenth century in regards to marriage where the church and patriarchal society decided what was considered legitimate or illegitimate behavior in the formation of the home in the eyes of God.

KEY TERMS Marriage, women, Church, society, Mérida, colonial era.

El matrimonio desde siempre fue considerado como el estado ideal de toda mujer, pues siempre se le educó para que al llegar el momento de la unión conyugal estuviese preparada para la atención de un esposo “cariñoso” y unos hijos que permitirían la propagación de la especie humana.

Pero no todo fue color de rosa, puesto que las instituciones y la sociedad se encargarían de convertir en una verdadera aventura casarse. Las normas y los parámetros de comportamiento regulaban la consolidación de tan esperado estado. Así tenemos que en la Mérida de la primera década del siglo XIX, donde la sociedad colonial regía el comportamiento tanto individual como colectivo, con una doble intención: primero para mantener los linajes, las fortunas familiares y segundo estableciendo la brecha entre los ricos y pobres, blancos e indios o negros, excluyendo a todo aquel que se atreviera a revelarse.

Por su parte, la Iglesia a través del Concilio de Trento se caracterizó por establecer los lineamientos que hacían legal o ilegal las uniones matrimoniales, a través de lo que se conoce como los *impedimentos*, considerados como el obstáculo, barrera o traba que hacía imposible la realización del matrimonio sin previa autorización eclesiástica.

Los impedimentos eclesiásticos se clasifican en *Dirimentes* que imposibilita el acto matrimonial, y si por cualquier circunstancia (desconocimiento de parentesco, falsa identidad o condición social, adulterio) se realiza, el matrimonio, queda anulado sin derecho a réplica y en *Impedientes* que prohibían realizar el matrimonio, pero una vez que se hubiese contraído, no lo anulaba. Se incluían aquí, los que tenían que ver con el parentesco, la afinidad, los lazos espirituales y la honestidad pública.

De acuerdo con lo anterior, Asunción Lavrin, señala que *“El estado y la iglesia también han visto en la institución familiar un medio de socialización de la moral y la política. Las relaciones que comienzan a nivel personal maduran hasta convertirse en el núcleo social básico que mantiene las costumbres, el orden y determinadas tradiciones. Por tanto, la identificación y elección de la pareja y el reconocimiento de dicho compromiso dentro de la relación tienen más que un significado personal. Estas dos decisiones crean vínculos entre familias, y como tales, inevitablemente amplían la esfera de participación de otros elementos”* (1989: 13).

Esos elementos o variables se han amoldado a una situación colectiva donde la posición de la mujer con respecto al hombre se vio disminuida al punto de considerarse en algunos casos, las uniones matrimoniales como fuentes de protección o de “favor” hacia el sexo femenino.

Partiendo de esta premisa tenemos que la mujer o futura consorte debía mantener durante sus años mozos un comportamiento intachable, dado que era la responsable del honor de su familia, y sobre ella recaía todo el peso de la intolerancia y desprestigio, si por una u otra razón se deja llevar por sus

sentimientos y no por lo que establecían las normas de buena conducta de la época.

Como se mencionó en párrafos anteriores las mujeres de clase alta tenían dos opciones: una, un matrimonio bien concebido con un esposo que la protegiera y le diera la vida que estaban acostumbrada, y otra simplemente en recibir lo hábitos – sin no tuvo suerte a la hora de conseguir consorte– y dependiendo los bienes de fortuna de sus padres, podía ingresar como monja de velo blanco u negro; dándole así un grado de prestigio dentro de la casa religiosa.

Las menos afortunadas, las hijas de las clases bajas, eran las que estaban al merced de una sociedad que en principio las excluía de algunas prebendas, y además de una Iglesia que regulaba hasta la forma de vestir, por mencionar algunos condicionantes.

Es importante mencionar que Mérida para principios del siglo XIX estaba constituido por poblados que distaban entre sí, donde las vías de comunicación eran deficientes, además del hecho que los pueblos se habían conformado por familias, siendo la única manera de casarse entre familias de 2 y 3 grado de consanguinidad.

Ante este hecho, la Iglesia a través de las dispensas se encargó de legitimar los matrimonios, siempre y cuando el hombre, quien era el que solicitaba la dispensa, alegara las razones por las cuales pretendía formar un hogar con un familia. A partir de ese momento, la mujer, a nuestro modo de ver, se convirtió de sujeto a objeto.

Por su parte, la sociedad se encargó de condicionar dichas relaciones, que ponía en desventaja a la mujer, debido a que la sociedad no veía con buenos ojos estas uniones. Por ello, todas las dispensas otorgadas por los impedimentos consanguíneos, tenían como alegato proteger a la mujer que no tuviese los atributos sociales establecidos. Razón por la cual la edad, las condiciones físicas, la gravidez, y la dote.

A una mujer que pasara de los 25 años de edad le era muy difícil conseguir alguien que la pretendiera, debido a que se le consideraba como una persona que, por su "avanzada edad", no podía cumplir con las funciones que el matrimonio exigía; motivo por el cual, además de las razones impuestas o señaladas conjuntamente con el impedimento de parentesco de consanguinidad, se consideraba la edad como obstáculo social, y por consiguiente se imploraba la dispensa reforzándola con "el favor" que se le hacía a la mujer por no dejarla solterona.

Es importante señalar que la esperanza de vida al nacer de los habitantes de la época colonial era de aproximadamente 35 a 40 años de edad, por tanto, una

mujer mayor de 25 se suponía que se le dificultaba la procreación y la cría de los hijos.

Es así que en 1803 en la Ciudad de Mérida Don José Bentura Gonsáles pretendía contraer matrimonio con Doña María Petronila Gonsáles, exponiendo que, además de tener un impedimento consanguíneo, la pretendiente tenía 33 años de edad, por lo tanto, no era fácil que se le proporcionara otro matrimonio (AAM. Sec. 26. Caja 20. Doc. s/n, f. 1.)

De acuerdo a lo anterior se refleja perfectamente que la edad era una condición social, impuesta a través de los años, haciéndose un patrón de comportamiento. Prueba de esto, lo constituye la comunicación enviada desde Bailadores al Señor Obispo el día 31 de agosto de 1808, donde el pretendiente exponía que su pretendida ... *pasa de los treinta años y según la experiencia mui raro es el que quiere tomar muger de esta edad* (AAM. Sec. 26. Caja 20. Doc. s/n, f. 2v..).

La belleza exterior en la mujer, era uno de los atributos más preciados que podía obtener el hombre al momento de contraer matrimonio, debido a que representaba un bien anhelado y deseado por terceros.

A las mujeres que no tuviesen gracia y ciertos atributos que hicieran sobresalir su personalidad se les dificultaba conseguir marido, resignándose a la unión con un hombre que “les hizo el favor de casarse con ellas”; esto último se ha podido comprobar a través de los documentos consultados, donde el impedimento de consanguinidad fácilmente dispensado, tenía entre otras razones, el hecho de que la mujer carecía de belleza, haciéndosele difícil que otro aparte del pretendiente que solicitaba la dispensa se fijara en ella.

Una mujer sola y embarazada quedaba marcada ante la sociedad, debido a que no era visto con buenos ojos que hubiese tenido relaciones antes del matrimonio, por tanto el fruto de su “pecado” era un hijo natural sin padre que lo representase. Motivo por el cual era muy difícil que una mujer grávida o con hijos encontrara marido, a menos que fuera con el que había tenido trato.

En algunos casos se dio que el hombre se alejaba de la mujer y podía manifestar que el hijo que estaba por venir no era de él, situación que perjudicaba cada vez más la moral de la familia y de la joven involucrada.

Poco a poco, la sociedad como ente controlador del comportamiento individual, castigaba con el desprecio a las mujeres que osaran desobedecer las normas establecidas, normas que exigían la pureza de la mujer al momento del matrimonio. Pureza que entregaría al compañero del resto de su vida.

Sin embargo, en los documentos encontrados se pudo constatar que muchas de las razones por las cuales se solicitaban dispensas por impedimentos

consanguíneos –específicamente-, eran para remediar la situación de la mujer grávida y evitar que continuara su "vergüenza" ante la sociedad.

Tal es el caso de Don Pedro Guerrero vecino de la Ciudad de Mérida, quien expuso el 30 de enero de 1802, que una de las razones por la cual deseaba contraer matrimonio con Ana María Camacho era porque "*... era niña honrada y de acreditada virtud y que por nuestra fragilidad le soy deudor de su honor, y que por esta causa no hallará otro matrimonio*" (AAM. Sec. 26. Caja 18. Doc. s/n, f. 1v.)

De igual manera se tiene la solicitud de dispensa hecha por José Justo Peña el 21 de junio de 1803 en el Pueblo de Las Piedras, donde pide casarse con María Gabriela Camacho, quien "*... es de edad mayor de veinte y cinco años (...) está incasable porque es público que ha tenido ya una prole procedida de ilícito trato que tubimos, y por lo que estoi obligado a resarcir estas quiebras con casarme con ella*" (AAM. Sec. 26. Caja 20. Doc. s/n, f. 1v.)

Lo antes señalado evidencia cómo la reputación que alguna vez pudo perder una mujer era reivindicada, siempre y cuando consiguiese una pareja que respondiera por ella y el hijo concebido, siendo de esta manera aceptada nuevamente ante la sociedad.

Para la época de estudio, la dote significó prestigio y poder en la sociedad. Una familia con bienes de fortuna representaba una posición importante dentro del círculo de las relaciones de poder de la sociedad. Por ello, las familias con hijas, eran la tentación de cualquier hombre que tuviese entre sus planes surgir o consolidar una fortuna ya existente. Pero no siempre fue así, se ha podido corroborar por la documentación consultada, que la mayoría de la mujeres aptas para el matrimonio, no contaban con bienes de fortuna en su núcleo familiar, haciéndoseles difícil el contraer matrimonio con un hombre interesado en la dote. Se debe aclarar, que aunque se trata de los condicionantes sociales que interfieren en la posibilidad de la mujer de conseguir un buen esposo, -en el caso de la dote o grado de pobreza de los contrayentes-, se dio el caso que ambos eran pobres o sumamente pobres, haciéndose el hombre responsable de llevar las cargas del matrimonio.

Según lo antes mencionado, en la exposición de testigos del pretendido matrimonio entre José de los Santos Espinosa y María Margarita Liscano, feligreses del Pueblo de San Antonio de Chiguará, realizada el día 28 de junio de 1808, Don Nicolás de Yzarra, Testigo del pretendiente informaba que "*... de no efectuarse este matrimonio quedará la niña espuesta a no encontrar otro, (...) que por no tener dote alguna jusga no habrá quien pueda casarse con ella, sino es decayendo de su condición, y que éste pretende casarse con ella sin dote alguna...*" (AAM. Sec. 26. Caja 34. Doc. s/n, f. 4r.)

De igual manera tenemos que Don Paulino Márquez desea contraer matrimonio con Doña María Josefa Márquez su consanguínea en segundo grado igual, pero a pesar de lo que lo impide, un testigo afirma que "... *le consta que los padres de los presentantes se hallan escasos de bienes con que poderlos coadyubar, que también la familia que tienen es crecida (...) que el presentante es pobre pero que por ser de trabajo puede cumplir con las obligaciones del estado a que aspira ...*(AAM. Sec. 26. Caja 20. Doc. s/n, f. 1.).

Las variables antes mencionadas fueron constantes, al parecer en una época en donde las condiciones económicas estaban por encima de los sentimentalismos, que a través de la literatura y poesía estaban incursionando en un territorio que olía los aires de libertad que se acercaban impetuosamente para cambiar el rumbo de la historia.

BIBLIOGRAFÍA

- DURÁN, María Angeles. 1977. **Dominación, sexo y cambio Social.** Cuadernos para el diálogo Madrid.
- GUTIÉRREZ, Ramón A. 1993. **Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron: Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846.** Fondo de Cultura Económica México,
- HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. 1969. **El Derecho en Indias y su Metrópoli.** Editorial Temis, Bogotá.
- LAVRIN, Asunción Ed.). (1989) **Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI –XVIII.** Grijalbo, México.
- LÓPEZ DE AYALA, Ignacio (Trad.). 1787. **El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento.** (3ª ed). Imprenta Real, Madrid.
- PESCADOR, Juan Javier. 1992. **De bautizados a fieles difuntos.** Colegio de México, México.
- TWINAN, Ann. 1989. Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial, en: Asunción Lavrin Ed. **Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI –XVIII.** Grijalbo, México.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Archivo Arquidiocesano de Mérida –A.A.M.- (Mérida – Venezuela).
Sección 26 Dispensas e Impedimentos Matrimoniales.
 Caja 18. Doc. s/n., 6 ff.
 Caja 20. Doc. s/n., 5 ff.

Caja 25. Doc. s/n., 3 ff.
Caja 35. Doc. s/n., 4 ff.
Caja 36. Doc. s/n., 3 ff.

Revista Otras Miradas
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela
<http://www.saber.ula.ve/gigesex/>
otrasmiradas@ula.ve